

RADICACION No. 2.020- 00331
PROCESO: EJECUTIVO- HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: ALFONSO BECERRA MARTINEZ
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo- Hipotecario, con el informe que el mismo correspondió por reparto y está pendiente por admisión. Sírvase proceder.-

Soledad, 12 de Enero del 2.021.

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD ENERO DOCE (12) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Correspondió por efecto del reparto el proceso EJECUTIVO- HIPOTECARIO, instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA, a través de apoderado judicial contra el señor ALFONSO BECERRA MARTINEZ, al revisar el proceso observa el despacho:

Al examinar el proceso de marras, se observa que el actor no anexó el certificado tradición (Matricula Inmobiliaria) del bien inmueble objeto de Litis, tal como lo exige el artículo 450 del C. General del Proceso.

Razones por las cuales el despacho inadmitirá la demanda y en consecuencia se ordenará mantener en secretaría por el termino de cinco (5) días so pena de rechazo.-

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

1º.) Inadmítase la presente demanda EJECUTIVO- HIPOTECARIO, referenciada, conforme a lo expuesto en este proveído.

2º.) Mantener en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda, para el actor subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LA JUEZ,
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-